

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el memorial presentado por la parte actora a través de apoderado judicial, este despacho ordena en primer lugar agregar el oficio dirigido a la Alcaldía de Cúcuta.

Por otra parte solicita el apoderado judicial, se fije fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente trámite, previo a continuar con la actuación correspondiente y revisado el expediente se observa que no obra en el mismo, las constancias de la permanencia del contenido de los emplazamientos de las personas indeterminadas en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del mismo, conforme a las previsiones del párrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** al demandante para que en el término de ocho (8) días, allegue las constancias de la publicación del emplazamiento, so pena de dejar sin efecto las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, debiendo en consecuencia rehacer nuevamente el trámite correspondiente.
2. Cumplido con lo anterior, vuelve el proceso al despacho para continuar con el siguiente trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el memorial presentado por la parte actora a través de apoderado judicial, este despacho ordena en primer lugar agregar el oficio dirigido a la Alcaldía de Cúcuta.

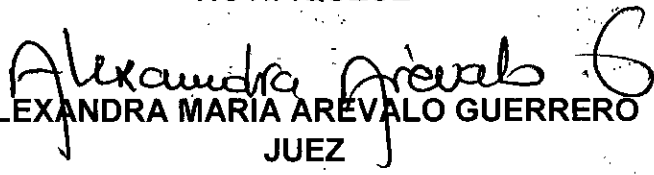
Por otra parte solicita el apoderado judicial, se fije fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente trámite, previo a continuar con la actuación correspondiente y revisado el expediente se observa que no obra en el mismo, las constancias de la permanencia del contenido de los emplazamientos de las personas indeterminadas en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del mismo, conforme a las previsiones del párrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** al demandante para que en el término de ocho (8) días, allegue las constancias de la publicación del emplazamiento, so pena de dejar sin efecto las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, debiendo en consecuencia rehacer nuevamente el trámite correspondiente.
2. Cumplido con lo anterior, vuelve el proceso al despacho para continuar con el siguiente trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el memorial presentado por la parte actora a través de apoderado judicial, este despacho ordena en primer lugar agregar el oficio dirigido a la Alcaldía de Cúcuta.

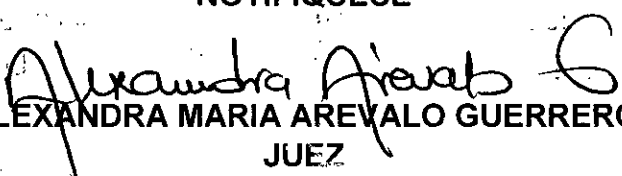
Por otra parte solicita el apoderado judicial, se fije fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente trámite, previo a continuar con la actuación correspondiente y revisado el expediente se observa que no obra en el mismo, las constancias de la permanencia del contenido de los emplazamientos de las personas indeterminadas en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del mismo, conforme a las previsiones del párrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** al demandante para que en el término de ocho (8) días, allegue las constancias de la publicación del emplazamiento, so pena de dejar sin efecto las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, debiendo en consecuencia rehacer nuevamente el trámite correspondiente.
2. Cumplido con lo anterior, vuelve el proceso al despacho para continuar con el siguiente trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las
7:30 A.M.
VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en cuanto sea relevado el curador ad-litem dentro del presente trámite, este despacho advierte que el curador designado para representar a las personas indeterminadas, en auto de fecha 29 de abril de 2019, no ha tomado posesión del cargo, y efectuado el respectivo control de legalidad, se observa que no obran las constancias de la permanencia del contenido de los emplazamientos de las personas indeterminadas en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del mismo, conforme a las previsiones del párrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

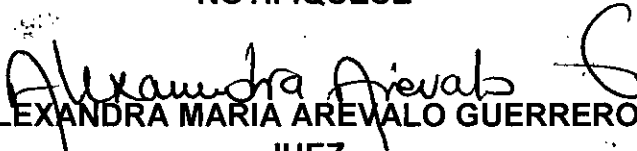
En consecuencia, se dejara sin efecto el nombramiento del curador efectuado en el auto en mención, y se requerirá al demandante para que aporte al expediente las correspondientes constancias, y así cumplido con lo anterior se procederá a designar el curador del caso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el nombramiento del curador efectuado en auto de fecha 29 de abril de 2019.
2. **REQUERIR** al demandante para que en el término de ocho (8) días, allegue las constancias de la publicación del emplazamiento, so pena de dejar sin efecto las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, debiendo en consecuencia rehacer nuevamente el trámite correspondiente.
3. Cumplido con lo anterior, vuelve el proceso al despacho para continuar con el siguiente trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

DECLARACION DE PERTENENCIA
RAD. No. 2017-1287

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

**No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las
7:30 A.M.**

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el memorial presentado por la parte actora a través de apoderado judicial, este despacho ordena en primer lugar agregar el oficio dirigido a la Alcaldía de Cúcuta.

Por otra parte solicita el apoderado judicial, se fije fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente trámite, previo a continuar con la actuación correspondiente y revisado el expediente se observa que no obra en el mismo, las constancias de la permanencia del contenido de los emplazamientos de las personas indeterminadas en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del mismo, conforme a las previsiones del párrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** al demandante para que en el término de ocho (8) días, allegue las constancias de la publicación del emplazamiento, so pena de dejar sin efecto las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, debiendo en consecuencia rehacer nuevamente el trámite correspondiente.
2. Cumplido con lo anterior, vuelve el proceso al despacho para continuar con el siguiente trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el memorial presentado y el oficio allegado por la parte actora a través de apoderado judicial, este despacho ordena en primer lugar agregar el oficio dirigido a la Alcaldía de Cúcuta.

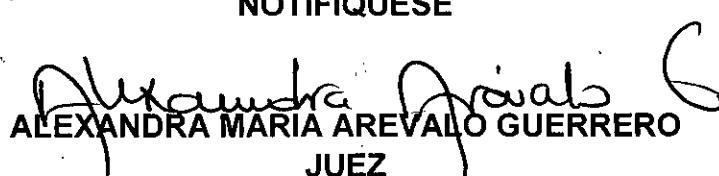
Por otra parte solicita el apoderado judicial, se designe curador ad- litem que represente a las personas indeterminadas dentro del presente trámite, previo a lo solicitado, y una vez revisado el expediente se observa que no obra en el mismo, las constancias de la permanencia del contenido de los emplazamientos de las personas indeterminadas en la página web del respectivo medio de comunicación durante el termino del mismo, conforme a las previsiones del párrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** al demandante para que en el término de ocho (8) días, allegue las constancias de la publicación del emplazamiento, so pena de dejar sin efecto las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, debiendo en consecuencia rehacer nuevamente el trámite correspondiente.
2. Cumplido con lo anterior, vuelve el proceso al despacho para continuar con el siguiente trámite procesal.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Siete (07) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por **RICARDO ROJAS VIEDMA**, actuando en nombre propio contra **RICARDO ALFONSO VARGAS GALVIS**, para resolver sobre el retiro de la demanda requerida por la parte actora.

Por ser procedente la solicitud impetrada en escrito que antecede, y comoquiera que dicha causa cesa y no habiendo medidas cautelares practicadas, se dispone acceder al retiro de la demanda de conformidad al artículo 92 del Código General del Proceso, así mismo la entrega de la demanda y todos sus anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Cúcuta,

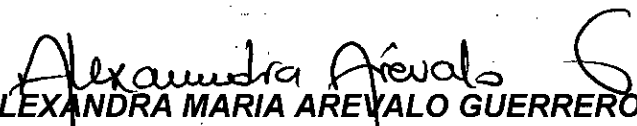
RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. _____ fijado hoy 10 DE JUNIO DE 2019 a la hora de las

7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaría

